



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Caseros- Entre Ríos*

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE CASEROS

ENTRE RÍOS

ORDENANZA: 0334

VISTO:

El Expediente N°001855 y la Ordenanza N° 13/10, Anexo II correspondiente al Régimen de Licencias de la Municipalidad de Caseros; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa en el Anexo II, Artículo 20º) refiere puntualmente a la Licencia por Duelo;

Que se contemplan en la misma la cantidad de días a otorgar al agente municipal, con goce de haberes, según el grado de parentesco que mantenga con el extinto;

Que desde la promulgación de la Ordenanza N° 13/10 a la actualidad ocurrieron decesos de familiares no referidos en el Anexo II, Artículo 20º relativo a la Licencia por Duelo, que ameritan ser incluidos para adecuarlos a las reales situaciones que han sucedido o suceden;

Que la presente modificación al Régimen de Licencias refiere a una ampliación de los derechos que goza el agente municipal;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º): Modificar el Artículo 20º del Anexo II de la Ordenanza N° 13/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 20º)** Los agentes cualquiera sea su antigüedad, tienen derecho a una licencia por duelo, con goce de haberes, de acuerdo al siguiente detalle:

Seis (6) días corridos por cónyuge, conviviente, padres e hijos.

Cuatro (4) días corridos por hermanos, abuelos y nietos consanguíneos.

Un (1) día por tíos, sobrinos, primos, bisabuelos o bisnietos consanguíneos.

Dos (2) días corridos por padres políticos (suegros), hermanos políticos (cuñados) e hijos políticos (yernos/nueras).

Un (1) día por abuelos políticos, nietos políticos, e hijos del conviviente.

Estos términos se contarán desde la fecha del deceso.

Se considera parentesco “político” al parentesco por afinidad, que es el vínculo existente entre la persona casada y los parientes de su cónyuge.

A fin que proceda la licencia, deberá encontrarse el legajo del agente actualizado con la documentación relativa al matrimonio o unión convivencial, como así también el vínculo deberá mantenerse vigente, cesando en caso de separación personal o cese de la convivencia.

Artículo 2º): Regístrese, comuníquese al personal municipal y archívese.-

Firmado: Norma Gange– Secretaria H.C.D.

Walter Colombo– Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 119/19DEM – Fecha: 01/10/2019